

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento de Puebla;

Puebla

Ponente: Expediente: Nohemí León Islas RR-1473/2023

En nueve de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Comisionada Nohemí León Islas, con los presentes autos, para dictar el acuerdo correspondiente. CONSTE

Puebla, Puebla a diez de agosto de dos mil veintitrés.

UNICO. – Toda vez que, mediante auto de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, se previno al recurrente para que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles siguientes à su notificación subsanara su medio de impugnación en relación a lo siguiente: "manifestara el motivo de inconformidad por el cual se interponía el recurso de revisión que nos ocupa, así como que proporcionara copia simple de la respuesta a su solicitud", auto que fue debidamente notificado en la lista que se fija en un lugar visible en este Órgano Garante y en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, tal y como se desprende del acuse de recibo de prevención respectivo. En ese tenor, se hace efectivo el apercibimiento contemplado en el artículo 173, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 182 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla: "ARTÍCULO 182. El recurso será desechado por improcedente cuando: ...II. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 173 de la presente Ley..."; se procede a DESECHAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN promovido por el recurrente.

NOTIFÍQUESE AL RECURRENTE EN EL MEDIO QUE SEÑALÓ PARA ELLO Y POR LISTA.

Así lo proveyó y firma la **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

P3/NLI/RR-1473/2023/Desechamiento

Av 5 Ote 201, Centro, 72000 Puebla, Pue C.P. 72000

Tel: (222) 309 60-60 www.itaipue.org/mx